



Resolución Jefatural N° 00133-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 10 de Octubre del 2022

VISTOS:

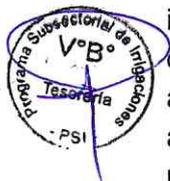
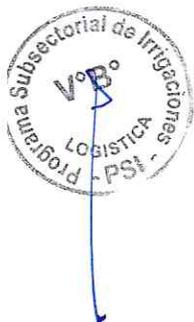
Memorando N° 3775-2022-MINAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD de fecha 04 de Octubre del 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; (2) Informe N° 957-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-LOG, de fecha 10 de Octubre del 2022, el Coordinador de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.5, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se aprobaron las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que el literal a), del numeral 40.1 del artículo 40 de la citada directiva dispone que el encargo "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como el desarrollo eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación". Asimismo, lo señala el literal d), Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar";

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece que el monto máximo a ser otorgado no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales y propinas y a las acciones que se contrae el inciso e), del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001- 2007-EF/77.15; lo que guarda concordancia con lo dispuesto en la Directiva General N° 008-



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



2016-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 559- 2016-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de diciembre de 2016 y la Directiva General N° 004- 2019-MINAGRI-SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0105- 2019-MINAGRI-SG, de fecha 22 de agosto de 2019;

Que, mediante documento del visto (1) la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Informe Nro 00350-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-UGP, sustenta el pedido de un encargo interno, con el objeto de solicitar el pago de trámites relacionados a anotaciones preventivas, notificaciones de cartas de intención, el mismo que se efectuara **por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles)**, a nombre de la Sr. Rodolfo Mamani Apaza con DNI 09357325 Administrador de Contratos del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables antes Inundaciones, a razón de que es una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que, mediante el documento del visto (2), el Coordinador de Logística, señala que para atender la solicitud del encargo interno deberá de afectarse a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0018-2022, meta presupuestal 0076 y Clasificador de Gasto 2.6. 8 1. 4 3, con la finalidad de que se inicie los trámites respectivos para el cumplimiento de la programación de actividades.

Que, en tal sentido, en atención a los informes citados y lo previsto en los literales a) y d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, resulta atendible lo requerido y en consecuencia, viable la asignación de fondos por encargo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente; Contando con los vistos del Coordinador de Logística, Tesorero y Contador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la asignación de fondo por encargo interno a favor de la Sr. **Rodolfo Mamani Apaza con DNI 09357325 Administrador de Contratos del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Vulnerables, por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles).**

Artículo 2.- Disponer que la rendición del fondo se realice en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recepcionado la Orden de Pago Electrónica; debiendo ser la rendición del gasto debidamente documentada para recibir la conformidad respectiva.

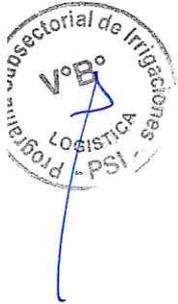
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 3.- Disponer que el Contador de la Unidad de Administración efectúe la revisión, control y registro del encargo interno referidos en los artículos precedentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Administrativa al Coordinador de Logística, al servidor antes citado, al Contador y Tesorero.

Regístrese, comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....
CPC JAIME MANUEL ORREGO POMA
JEFE (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

